Audiência Pública n°4, convocada pelo Presidente do Supremo Tribunal Federal à época, Ministro Gilmar Mendes, para subsidiar o julgamento de processos que discutiam a concretização do direito à saúde, 27/04/2009 - 07/05/2009.

El crecimiento constante del número de reclamaciones sobre el derecho a la salud en Brasil, que al parecer alcanzó un máximo en 2011 con más de 200.000 reclamaciones, llevó al poder judicial a reunirse con instituciones de otros poderes del Estado. Este crecimiento dio lugar a que el Tribunal Supremo de Brasil convocara una iniciativa histórica, la Audiencia Pública de Salud.

En marzo de 2009, reconociendo, por un lado, los diversos casos pendientes ante el Supremo Tribunal Federal (STF) en relación con los litigios individuales para el suministro de medicamentos y, por otro, la limitada capacidad institucional del poder judicial para tratar por sí solo las cuestiones técnicas derivadas de estos casos, el entonces presidente del STF, el juez Gilmar Mendes, convocó a las autoridades sanitarias y a los expertos en el ámbito de la salud a una audiencia pública con el fin de aclarar las cuestiones técnicas, científicas, administrativas, políticas y económicas que rodean la prestación de la asistencia sanitaria. Durante la apertura de la audiencia pública, el juez Mendes declaró que esperaba que el evento no sólo alimentara al tribunal con información técnica, sino que también promoviera un debate más amplio y pluralista para la mejora de las políticas sanitarias.

Desde esa audiencia pública, se han producido cambios importantes a nivel del poder judicial, como la creación por parte del CNJ de un grupo de trabajo centrado en la salud. Estos cambios también se desarrollaron en diferentes niveles del poder ejecutivo del gobierno, afectando al proceso de HTA y a la gobernanza de la atención sanitaria en el país.

La OPS pone gratuitamente a disposición del público la base de datos **Migración y Salud: Marcos Políticos y Regulatorios en la Región de las Américas** ("la Base de Datos"). Si bien la OPS se esfuerza por mantener la base de datos actualizada, la OPS no puede garantizar los resultados que se obtengan de su uso ni que la información ahí contenida sea fidedigna, correcta o precisa. La información que se obtiene en la Base de Datos no puede ser considerada como asesoría legal. La OPS no asume responsabilidad legal alguna por la exactitud, integridad o utilidad de la información proporcionada. La exención de responsabilidad se extiende a cualquier imprecisión, error, omisión o falla de funcionamiento, interrupción, virus informático o falla de comunicación. La OPS no será responsable de ningún daño, reclamación, coste o pérdida relacionadas o que puedan derivarse del uso, uso inapropiado o imposibilidad de uso de la Base de Datos. La presencia de cualquier recurso externo en la Base de Datos no implica respaldo o recomendación sobre otro similar por parte de la OPS.